Naciones Unidas A/64/381

Asamblea General

Distr. general
10 de noviembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 86 del programa

Reducción de los presupuestos militares

Informe de la Primera Comisión

Relatora: Sra. Tetyana **Pokhval'ona** (Ucrania)

I. Introducción

1. El tema titulado:

"Reducción de los presupuestos militares:

a) Reducción de los presupuestos militares;

b) Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares"

se incluyó en el programa provisional del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con sus resoluciones 35/142 B, de 12 de diciembre de 1980, y 62/13, de 5 de diciembre de 2007.

2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2009, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 5 de octubre de 2009, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 86 a 103. El debate general tuvo lugar en las sesiones segunda a octava, los días 5 a 9 y 12 de octubre (véase A/C.1/64/PV.2 a 8). La Comisión también celebró 10 sesiones, del 13 al 16 y del 19 al 23 de octubre, durante las cuales se intercambiaron opiniones con el Alto Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios, se celebró un debate con expertos independientes y se realizó un seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas en períodos de sesiones anteriores (véase A/C.1/64/PV.9 a 18). En las sesiones novena a 18ª, celebradas los días 13 a 16 y 19 a 23 de octubre, también se celebraron debates temáticos y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véase A/C.1/64/PV.9 a 18). Las medidas sobre

Se ruega reciclar

todos los proyectos de resolución se tomaron en las sesiones 19ª a 23ª, celebradas del 27 al 30 de octubre y el 2 de noviembre (véase A/C.1/64/PV.19 a 23).

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General relativo a información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares (A/64/113 y Add.1).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/64/L.43

5. En la 15ª sesión, celebrada el 20 de octubre, el representante de Alemania, en nombre de Albania, Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, el Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Zambia, presentó un proyecto de resolución titulado “Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares” (A/C.1/64/L.43). Posteriormente, Andorra, Bolivia (Estado Plurinacional de), las Comoras, la India, Kazajstán, Malta, Mauricio, Mónaco, San Marino, Tailandia y Timor-Leste se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la 20ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el Secretario de la Comisión hizo una declaración en nombre del Secretario General, sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.1/64/L.43.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/64/L.43 sin someterlo a votación (véase párr. 8).

III. Recomendación de la Primera Comisión

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/72, de 4 de diciembre de 1998, 54/43, de 1° de diciembre de 1999, 56/14, de 29 de noviembre de 2001, 58/28, de 8 de diciembre de 2003, 60/44, de 8 de diciembre de 2005, y 62/13, de 5 de diciembre de 2007, relativas a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares,

Recordando también su resolución 35/142 B, de 12 de diciembre de 1980, en la que instituyó el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, sus resoluciones 48/62, de 16 de diciembre de 1993, 49/66, de 15 de diciembre de 1994, 51/38, de 10 de diciembre de 1996, y 52/32, de 9 de diciembre de 1997, en las que exhortó a todos los Estados Miembros a que participaran en dicho sistema, y su resolución 47/54 B, de 9 de diciembre de 1992, en la que hizo suyas las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares e invitó a los Estados Miembros a que facilitaran al Secretario General la información pertinente sobre su aplicación,

Observando que, desde entonces, varios Estados Miembros de distintas regiones geográficas han presentado informes nacionales sobre los gastos militares y sobre las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares,

Convencida de que el mejoramiento de las relaciones internacionales constituye una base sólida para promover una mayor franqueza y transparencia en todas las cuestiones militares,

Convencida también de que la transparencia en cuestiones militares es un elemento esencial para crear un clima de confianza entre los Estados de todo el mundo y de que una mejor circulación de información objetiva sobre cuestiones militares puede contribuir a aliviar la tensión internacional y, por tanto, constituye una contribución importante a la prevención de conflictos,

Observando el papel que desempeña el sistema para la normalización de los informes, instituido en virtud de la resolución 35/142 B, como instrumento importante para aumentar la transparencia en cuestiones militares,

Consciente de que una participación más amplia de los Estados Miembros aumentaría el valor del sistema para la normalización de los informes,

Observando que el funcionamiento continuado del sistema para la normalización de los informes debería examinarse con miras a perfeccionarlo y ampliar la participación en él,

Acogiendo con beneplácito, por tanto, el informe del Secretario General[1] sobre los medios de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, en particular sobre los medios de fortalecer y ampliar la participación en el sistema para la normalización de los informes,

Recordando que en las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares se recomendó que se examinaran más a fondo ciertos temas, como el mejoramiento del sistema para la normalización de los informes,

Observando las gestiones realizadas por diversas organizaciones regionales para promover la transparencia de los gastos militares, incluido el intercambio anual normalizado de la información pertinente entre sus Estados miembros,

Recordando el establecimiento, sobre la base de una representación geográfica equitativa, de un grupo de expertos gubernamentales encargado de examinar el funcionamiento y perfeccionamiento del Instrumento normalizado de presentación de informes sobre gastos militares, cuya labor comenzará en 2010, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros al respecto y los informes del Secretario General relativos a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares[2],

Poniendo de relieve la importancia que sigue teniendo el Instrumento normalizado en las circunstancias políticas y económicas actuales,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a informar anualmente al Secretario General, a más tardar el 30 de abril, sobre sus gastos militares del ejercicio económico más reciente respecto del cual dispongan de datos, utilizando preferentemente y en la medida de lo posible el instrumento de presentación de informes[3] recomendado en su resolución 35/142 B o, según corresponda, cualquier otro formato elaborado en relación con la presentación de informes similares sobre gastos militares a otras organizaciones internacionales o regionales y, en el mismo contexto, alienta a los Estados Miembros a presentar informes en que indiquen que no tienen nada de que informar, si procede;

2. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que apliquen las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, teniendo plenamente en cuenta las condiciones políticas, militares y de otra índole imperantes en una región, sobre la base de las iniciativas de los Estados de la región interesada y con el consentimiento de esos Estados;

3. *Alienta* a los órganos internacionales y a las organizaciones regionales competentes a promover la transparencia de los gastos militares y a fomentar la complementariedad entre los sistemas de presentación de informes, teniendo en cuenta las características peculiares de cada región, y a considerar la posibilidad de intercambiar información con las Naciones Unidas;

---

[1] A/63/97 y Add.1 y 2.

[2] Véase la resolución 62/13, párr. 5.

[3] Se puede consultar en www.un.org/disarmament/convarms/Milex/html/MilexIndex.shtml.

4. *Toma nota* de los informes del Secretario General[4];

5. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles se encargue de:

a) Continuar con la práctica de enviar anualmente una nota verbal a los Estados Miembros en la que les solicite datos para incorporar al sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares y les facilite el formato de presentación y las instrucciones correspondientes, y dar a conocer oportunamente, en los medios de difusión correspondientes de las Naciones Unidas, el plazo para comunicar los datos sobre gastos militares;

b) Hacer distribuir anualmente los informes sobre gastos militares recibidos de los Estados Miembros, teniendo en cuenta en el informe correspondiente a 2010 la información que proporcionen los Estados Miembros de conformidad con el apartado b) del párrafo 6 *infra*;

c) Transmitir el informe del grupo de expertos gubernamentales a la Asamblea General para que lo examine en su sexagésimo sexto período de sesiones;

d) Seguir celebrando consultas con los órganos internacionales competentes, con miras a determinar los ajustes en el instrumento vigente que podrían ser necesarios para alentar una participación más amplia, y, habida cuenta de los resultados de esas consultas y teniendo presentes las opiniones de los Estados Miembros, formule recomendaciones sobre los cambios que sean necesarios en el contenido y la estructura del sistema para la normalización de los informes;

e) Alentar a los órganos y las organizaciones internacionales competentes a promover la transparencia de los gastos militares y celebrar consultas con esos órganos y organizaciones haciendo hincapié en el examen de las posibilidades de fomentar la complementariedad entre los sistemas internacionales y regionales de presentación de informes y de que esos órganos y las Naciones Unidas intercambien la información conexa;

f) Alentar a los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe a ayudar a los Estados Miembros de sus regiones a comprender mejor el sistema para la normalización de los informes;

g) Promover la celebración de simposios y seminarios de capacitación internacionales y regionales o subregionales para explicar los propósitos del sistema para la normalización de los informes e impartir las instrucciones técnicas pertinentes;

h) Informar de las experiencias extraídas de esos simposios y seminarios de capacitación;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a:

a) Informar al Secretario General acerca de posibles problemas del sistema para la normalización de los informes y de las razones por las cuales no se hayan presentado los datos solicitados;

---

[4] A/58/202 y Add.1 a 3, A/59/192 y Add.1, A/60/159 y Add.1 a 3, A/61/133 y Add.1 a 3, A/62/158 y Add.1 y 2, A/63/97 y Add.1 y 2 y A/64/113 y Add.1.

b) Seguir comunicando al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de mejorar el funcionamiento del sistema para la normalización de los informes y ampliar la participación en él, incluidos los cambios que sean necesarios en su contenido y estructura, a fin de que el grupo de expertos gubernamentales pueda tenerlas en cuenta en el desempeño de las actividades que forman parte de su mandato;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares".